

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7666, que concede naturalización dominicana al señor Eduardo González Revoltea.

G. O. No. 3638, del 28 de enero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7666

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado el señor Eduardo González Revoltea, de nacionalidad cubana, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad No. 1148, serie 1ra., con sello renovado No. 3126, casado, de ocupación Agente Comercial, domiciliado y residente en la calle Cayetano Rodríguez No. 37 (altos), de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor Eduardo González Revoltea, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 1130. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7667, que otorga el exequátur de Agrimensor al Señor César Ovando Martínez.

G. O. No. 8692, del 3 de marzo de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7667

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;